



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 270-R-UNICA-2017

Ica, 16 de Febrero del 2017.



VISTO:

El Expediente Judicial N°: 01516-2014-0-1401-JR-LA-02, se da cumplimiento a la Sentencia del Servidor Administrativo Nombrado **DE LA CRUZ CONGALLA MAURO**, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

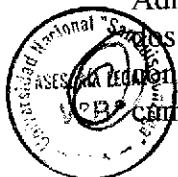
Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 314-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros de Grados y Títulos, procedió a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al art. 54° acápite a) del Decreto Legislativo N°: 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que se le va a otorgar a los funcionarios y servidores públicos un beneficio correspondiente a un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios al Estado, y tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios al Estado; este beneficio se otorga por única vez en cada caso;

Que, cabe precisar que el contenido y alcance de la remuneración total es regulada por el art. 8° inc. "b" del Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, el cual establece que la remuneración total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgado por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 24036-R-UNICA-1993 del 06 de Septiembre de 1993, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica otorga al Servidor Administrativo Sr. De La Cruz Congalla Mauro con nivel STA, una asignación equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales ascendente a la suma d S/.83.72 (ochenta y tres 72/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por haber cumplido el 8 de Mayo de 1993, 25 años de servicios al Estado;



Que, con Resolución Rectoral N°: 28507-R-UNICA-1998 del 4 de Junio del 1998, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica otorga al servidor administrativo Sr. De La Cruz Congalla Mauro con nivel STA, una asignación equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales total es ascendente a la suma d S/.110.82 (ciento diez con 82/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por haber cumplido el 28 de Mayo del 1997, 30 años de servicios al Estado;

Que, el servidor DE LA CRUZ CONGALLA MAURO interpone una acción contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que mediante sentencia se declaren nulas las Resoluciones Rectorales N°: 24036-R-UNICA-1993 y N°: 28507-R-UNICA-1998; y en consecuencia se ordene a la entidad emplazada emita nueva Resolución con respecto al reconocimiento del pago por dicho derecho y con la debida deducción de lo pagado, otorgando una asignación equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, así como 03 remuneraciones mensuales totales por haber cumplido 30 años de servicios al Estado; asimismo se ordene el pago de devengados y/o los intereses legales; la misma que corre en el Expediente N°: 01516-2014-0-1401-JR-LA-02 ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución N°: 16 del 25 de Abril del 2016 declara FUNDADA en parte la demanda, ordenando en consecuencia que la Universidad nacional "san Luis Gonzaga" de Ica expida la correspondiente resolución otorgando al actor las bonificaciones correspondiente por haber cumplido 25 y 30 años de servicios, en base a la Remuneración Total o Integra, debiendo deducirse lo ya pagado, con intereses, sin costas ni costos; asimismo declara INFUNDADA el extremo que solicita la nulidad de las Resoluciones Rectorales N°: 24036-R-UNICA-1993 y N°: 28507-R-UNICA-1998";

Que, como bien se desprende del Expediente Judicial, se interpuso recurso de Apelación por parte de la demandada; obteniendo como resultado que la 2da Sala Civil de Ica mediante Resolución N°: 21 del 07 de Septiembre del 2016, CONFIRME la Sentencia citada en el párrafo anterior en el extremo que resuelve declarar FUNDADA en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por MAURO DE LA CRUZ CONGALLA contra la UNICA, ordenándose que la misma expida la correspondiente resolución otorgando al actor las bonificaciones correspondiente por haber cumplido 25 y 30 años de servicios, en base a la Remuneración Total o integra, debiendo deducirse lo ya pagado; REVOCANDO el extremo que declara FUNDADO el pago de intereses, REFORMANDOLA declarando IMPROCEDENTE dicho extremo;

Que, de acuerdo a la Resolución N°: 22 del 13 de Octubre del 2016, del citado expediente judicial, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica para que dentro el termino de 20 días cumpla



con expedir la resolución administrativa otorgando al demandante la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, en montos equivalentes a dos y tres remuneraciones mensuales totales por única vez en cada caso, descontándose lo ya pagado, bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva, en caso de incumplimiento;

Que, conforme al art. 46° del Decreto Supremo N°: 13-2008-JUS, en conformidad con el art. 139° inc. "2" de la Constitución Política del Perú, y art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Informe N°: 0003-OGGRH/ORYP-UNICA-2017, se efectuó el cálculo de la liquidación correspondiente en base a la remuneración total con la deducción correspondiente del monto ya pagado, en ese sentido la suma a pagar asciende a S/1,775.30 (un mil setecientos setenta y cinco con 30/100 soles);

Que, de acuerdo al Informe N°: 027-DGAJ-UNICA-2017 del 18 de Enero del 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que se dé cumplimiento con lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, Sentencia confirmada por la Segunda Sala Civil de Ica, y se expida nueva Resolución Rectoral otorgando al Sr. De La Cruz Congalla Mauro el pago del beneficio por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado, abonándose el reintegro de S/1,775.30 (un mil setecientos setenta y cinco con 30/100 soles);

Que, con Oficio N° 0200-D-OGGRH-UNICA-2017 del 8 de Febrero de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0003-OGGRRH-ORYP-UNICA-2017 del Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta la liquidación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al estado a favor de De la Cruz Congalla Mauro, como sigue:

Remuneración total	Mayo 1992 (fecha que se generó el derecho)	S/. 171.02
Asignación por cumplir 25 años de servicios (2 remuneraciones totales)		S/. 342.04
- Se pagó con Resolución Rectoral N° 24036-R-UNICA-1992		S/. 83.72
- Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/. 258.32
Remuneración total	Mayo 1997 (fecha que se generó el derecho)	S/. 542.60
Asignación por cumplir 30 años de servicios (3 remuneraciones totales)		S/. 1,627.80
- Se pagó con Resolución Rectoral N° 28507-R-UNICA-1997		S/. 110.82
- Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/. 1,516.98



CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN

Asignación por cumplir 25 años de servicio	S/. 258.32
Asignación por cumplir 30 años de servicio	<u>S/.1,516.98</u>
TOTAL A PAGAR	S/.1,775.30

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, a favor del servidor administrativo nombrado con nivel remunerativo técnico "A" **DE LA CRUZ CONGALLA MAURO**.

Artículo 2°: OTORGAR a don **DE LA CRUZ CONGALLA MAURO**, servidor administrativo nombrado con nivel técnico "A", por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado, de acuerdo al artículo 1° la suma de S/.1,775.30 (un mil setecientos setenta y cinco con 30/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, según detalle:

CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN

Asignación por cumplir 25 años de servicio	S/. 258.32
Asignación por cumplir 30 años de servicio	<u>S/.1,516.98</u>
TOTAL A PAGAR	S/.1,775.30

Artículo 3°: DISPONER a la Oficina General de Administración y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con lo ordenado en el artículo 2° de la presente Resolución Rectoral para los fines pertinentes.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (1)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL